

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00251 - 00

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda ascienden a \$13.536.800 equivalente a 13,53 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se observa que se trata de un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25, num. 1° art. 26 CGP), además por la vía procesal seleccionada por el libelista - monitorio- que se tramite en única instancia (art. 419 *ibidem*), se trata de un asunto a cargo de los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad para tales efectos¹ (par. y num. 1° art. 17 *ibid.*), por lo que debe procederse de rechazarse la presente actuación para remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN - MONITORIO formulada por RICAR HERNANDO ALVAREZ GOMEZ en contra de ARIEL AGUIRRE SALGADO por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 17 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a419103a554fc27ff23626425b0cdc83dcbb0000dc3a28e90a0e1d526b1f54**
Documento generado en 16/05/2022 07:22:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**